



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP-05/2023

“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS HOJAS, CON ENFOQUE EN ECONOMÍA CIRCULAR DEL AGUA Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ (PLAN PILOTO)”

LICITACIÓN COMPETITIVA DE OBRAS LC-ASA-06/2023

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de _____ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad y Tributario número _____

actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria _____

personería que acredito conforme a la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós ; c) Según acta número veintidós de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la ASA, celebrada a las nueve horas del día tres de noviembre del año dos mil veintitrés, en el punto número cinco, se ACORDÓ: Aceptar la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de Oferta y adjudicar el proceso de Licitación Competitiva No. **LC-ASA-06/2023** denominada **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS HOJAS, CON ENFOQUE EN ECONOMÍA**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375,261.82) con IVA incluido; y B) FORMA DE PAGO: La ASA cancelará al Contratista conforme a las estimaciones del avance programado de la obra y los documentos detallados para tramitar pago, presentándolos a la Supervisión y a la Administración del Contrato para su revisión y aprobación. El pago se efectuará por obra realmente ejecutada de acuerdo con las unidades de medida y los precios establecidos en el formato base para la presentación de la propuesta económica y el contrato, como se detalla en el presupuesto y las cantidades ofertadas. De cada Estimación de obra se retendrá al Contratista: 1) UN CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la estimación mensual como Fondo de Garantía de buena ejecución de la obra. El monto total de estas retenciones se devolverá, sin interés al Contratista, al estar completamente terminada la obra y recibida a satisfacción de la ASA, previa liquidación final del Contrato y presentación de la Garantía de Buena Obra; 2) El anticipo será amortizado deduciendo en cada una de las estimaciones un porcentaje proporcional a aquel, que del monto total del contrato, haya sido entregado en concepto del anticipo al Contratista, tanto para el diseño como para las estimaciones de la obra y liquidado con la deducción correspondiente a la diferencia del pago de la última estimación. El contratista deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y acta de recepción provisional o definitiva de la obra firmada y sellada por parte del administrador del contrato y la supervisión, en las oficinas administrativas ubicadas en Calle La Reforma número doscientos diecinueve, Colonia San Benito, San Salvador o en el lugar que está designe. **CLÁUSULA V. ANTICIPO:** La institución contratante podrá otorgar para el desarrollo de las obras, un anticipo según a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, de conformidad a su artículo ciento doce. El anticipo será equivalente hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del monto contratado. Excepcionalmente y a petición del Contratista, se podrá otorgar un anticipo de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, previa solicitud del contratista y justificación técnica. Dicho monto deberá ser autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado. **CLÁUSULA VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución de la obra será de SETENTA DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por los administradores del contrato que sean nombrados por la ASA y de acuerdo con lo establecido en la Solicitud de Oferta que forma parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la ASA a realizar la obra de conformidad a lo establecido en la Cláusula III del presente Contrato. **CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria con fondos provenientes de Compensaciones Ambientales, asignados al proyecto con CUP 8552. **CLÁUSULA VIII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los administradores del contrato serán las siguientes personas: Ingeniera Patricia Lorena Argueta de Rivera, Subdirectora Interina y Ad Honorem y al Ingeniero Marco Tulio Mata Montenegro, Técnico de Programas y Proyectos; ambos de la Dirección Técnica de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia de la ASA número SESENTA Y CUATRO de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés; quienes

Guzmán, en la cual consta el aumento del capital social , en su parte fija y variable, así como la emisión de nuevos certificados, así mismo, se facultó al Ingeniero Gerardo Enrique Salazar López, para que en su calidad de Ejecutor Especial pueda otorgar el correspondiente instrumento de aumento de capital y adecuación del pacto social, en el cual se reúne en un solo instrumento las cláusulas del pacto social con las modificaciones anteriores. Dicha escritura se encuentra inscrita al número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades del Folio CIENTO OCHENTA Y NUEVE al Folio DOSCIENTOS SEIS, el día once de abril del año dos mil dieciséis; c) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS VEINTIOCHO AL TRESCIENTOS VEINTINUEVE de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta la certificación del punto número TRES del Acta número CUARENTA Y TRES asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno, en el que se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Secretario el Ingeniero Gerardo Enrique Salazar López, por siete años contados a partir de su elección; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo número LCP 05/2023 denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS HOJAS, CON ENFOQUE EN ECONOMÍA CIRCULAR DEL AGUA Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ (PLAN PILOTO)**” resultante del proceso de Licitación Competitiva de Obras número LC-ASA-06/2023. El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en llevar a cabo la construcción del Centro Escolar Cantón Las Hojas, ubicado en el distrito de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz con enfoque en economía circular del agua y resiliencia al cambio climático. **CLÁUSULA II. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El contratista ejecutará la obra en el municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A EJECUTAR:** El Contratista realizará la obra descrita en la presente cláusula conforme a la descripción y especificaciones siguientes: Actualización de diseño referencial y Etapa de Construcción del proyecto en Centro Escolar Cantón Las Hojas, con enfoque en economía circular del agua y resiliencia al cambio climático, municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz (Plan Piloto), de conformidad a lo establecido en los Documentos Contractuales que forman parte de la Solicitud de Oferta emitida en el proceso de Licitación Competitiva de Obras número LC-ASA-06/2023, Enmienda N° 1 y la Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** A) PRECIO DEL CONTRATO: LA ASA pagará al contratista por las obras descritas en la cláusula III del presente Contrato, hasta la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 82/100 DÓLARES DE**

serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberán emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir a conformidad las obras ejecutadas. **CLÁUSULA IX. SUPERVISIÓN:** La supervisión de las obras será desarrollada por las personas que sean designadas para tal efecto por la ASA. **CLÁUSULA X CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en la obra a realizar será manejada con la más estricta confidencialidad, para lo cual el contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, el contratista deberá de mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta del proyecto a ejecutar. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA XI. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA XII. GARANTÍAS A PRESENTAR: A) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La Garantía de Inversión de Anticipo es la que se otorgará por el contratista a favor de la institución contratante, para garantizar que el anticipo entregado, efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto. La cuantía de la Garantía de buena inversión de anticipo será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo. Garantía de buena inversión de anticipo deberá ser presentada a los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del contrato junto con el Plan de utilización de este indicando las fechas y destinos del monto otorgado. La vigencia de esta Garantía será hasta quedar totalmente pagado o compensado el Anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en este documento. La ASA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la ASA en un plazo de 5 días hábiles. **B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de quince días siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio. una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y

deberá tener una vigencia comprendida desde la emisión del presente contrato hasta un plazo de sesenta días calendarios adicionales, posteriores a la recepción final de la obra. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo en caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando el contratista no cumpla con la entrega de los bienes solicitados por el administrador del contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que el administrador del contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación del contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha establecida en el acta de recepción definitiva emitida por el administrador de contrato, una Garantía de Buena obra, a favor de la ASA por un periodo de dos años posteriores a la recepción definitiva de la obra, la cual será otorgada por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, la cual será emitida a partir de la fecha de la recepción definitiva de la obra y deberá presentarla previo a la cancelación del pago final de la obra. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del presente contrato. **CLÁUSULA XIII. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVIII de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el Título X Capítulo I de la Extinción de Contratos y Sanciones de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XV. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del contrato, por parte del contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalizaciones establecidas en los artículos ciento sesenta y del ciento setenta cinco al ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **CLÁUSULA XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título IX, Fase de Ejecución Contractual Capítulo VI

Solución de Controversias, establecido en la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVII MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta nueve de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes la documentación bilateral que corresponda, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de oferta de la Licitación Competitiva de Obras LC-ASA-06/2023. b) Oferta Técnica presentada por la Empresa CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S.A. DE C.V. de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés; c) Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número **CIENTO SETENTA Y SEIS**, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés; d) Enmienda Número Uno, emitida el día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, e) Informe de Evaluación de Ofertas y Autorización de Adjudicación de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés; e) La garantía de cumplimiento Contractual del presente contrato; f) Garantía de buena obra; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se



realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: ASA: Calle La Reforma número doscientos diecinueve, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. CONTRATISTA: 101 Avenida Norte N° 3420, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA XXIII VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento hasta seis meses posteriores a su firma. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua

Ing. Gerardo Enrique Salazar López
Representante Legal
Construcción e Inversiones, S.A. de C.V.